

11A  
2  
Cédula, por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros Lugares, distritos y jurisdicciones veáis el citado Convenio que va inserto, concluido, firmado y ratificado entre mi Corona y la de su Magestad Sarda, y le observéis, guardéis y cumpláis en todo y por todo, sin contravenirle permitir, ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna; ántes bien, para que tenga su debida observancia y cumplimiento, daréis las órdenes, autos y providencias que convengan, que así es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta, mi Secretario Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á veinte y dos de Mayo de mil setecientos ochenta y tres. = YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = Don Miguel María de Nava. = Don Blas de Hinojosa. = Don Tomas Gargollo. = Don Miguel de Mendinueta. = Don Bernardo Cantero. = Registrada. = Don Nicolas Verdugo. = Teniente de Cancillér mayor. = Don Nicolas Verdugo. = Es copia de su original, de que certifico. = Don Pedro Escolano de Arrieta.

*Corresponde esta copia con el exemplar dirigido de orden del Real Consejo, á que me refiero; y para que conste doy esta que firmo en Murcia á diez y seis de Junio de mil setecientos ochenta y tres años.*

Gonzalo Chamorro.